

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1354 -2017-GDUAAT/GM/MPMN 2 1 JUL 2017

Moquegua,

VISTOS:

El Informe N° 2104-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 390-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000317 y Papeleta de Infracción N° 0000156, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 2797F2, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 06 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000317 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000156, cometida en la esquina de la Calle El Siglo con la Calle Libertad S/N impuesta a DOMINGA LUZ NUÑEZ VENTURA DE GOMEZ, por la Infracción tipificada con Código N°247 "Por no cercar terreno sin construir - Cercado", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 214-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 19 de junio del 2017, emitido por el inspector de campo Sr. John J. Ventura Romero, menciona que con fecha 06.06.2017, se notificó a la señora DOMINGA LUZ NUÑEZ VENTURA DE GOMEZ, por no cercar su terreno, sin construir, constatándose con residuos sólidos como foco infeccioso atentando contra la salud pública.

Que, revisado el expediente se observa que la infractora, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha notificada por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000156 y el Acta de Constatación N° 000317, e IMPONER a la señora DOMINGA LUZ NUÑEZ VENTURA DE GOMEZ la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (mil doscientos quince con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de con Código N°247 "Por no cercar terreno sin construir cercado", en la esquina de la calle El Siglo con la calle Libertad S/N, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora DOMINGA LUZ NUÑEZ VENTURA DE GOMEZ, en calle El Siglo con la calle Libertad S/N - Moquegua

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CERENCIA DE DES ARROLLO URBANO SOQUE GUIP

Arg. Helbert G. Gálvan Zeballos GERNTE DE DESTREDUD LIERAND



S SUB GERENCIA

DE PLANIMETUD

YACONIA

TERRITORIAL

MODURGUN